

DECRETO DE ALCALDIA Nº 011-2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de mayo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe Nº 089-2014-SGLDC/GDE/MVES de la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones y Defensa del Consumidor, el Informe Nº 749-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorando Nº 1190-2014-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establecen los artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador mediante Ordenanza N° 237-MVES, publicado el 29 de octubre del 2011. Dicha norma establece para los Procedimientos N° 1.2. "Licencia de Funcionamiento para: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSDC Básica Ex Ante", N° 1.3. "Licencia de Funcionamiento con un área de más de 500 m2 y no comprendidos en las categorías anteriores", N° 2. "Licencia de Funcionamiento Corporativas para: Mercado de Abastos y Galerías y Centros Comerciales", y N° 3. "Licencia de Funcionamiento para Cesionarios hasta 500 m2 de área"; el plazo para resolver dichos procedimientos es de 15 días hábiles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014; en el cual se indica que para Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "A", como la nuestra, la Meta N° 8 consiste en "No exigir en los trámites de Licencia de Funcionamiento requisitos no considerados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y emitir la licencia de funcionamiento en un plazo máximo de 10 días hábiles";

Que, mediante Informe N° 89-2014-SGLDC/GDE/MVES la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones y Defensa del Consumidor, informa que a fin de poder cumplir la Meta N° 8, es necesario modificar el TUPA vía Decreto de Alcaldía, en el extremo de establecer el plazo de diez (10) días hábiles para emitir Licencia de Funcionamiento en los procedimientos N° 1.2, 1.3, 2 y 3;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 749-2014-OAJ-MVES señala que en observancia de la Directiva para el cumplimiento de Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2014, se debe proceder a la modificación del plazo para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento reguladas en el TUPA, plazo que debe ser reducido a diez (10) días hábiles, aplicable a los procedimientos N° 1.2, 1.3, procedimiento N° 2 y procedimiento N° 3, en lo que respecta al tiempo de entrega de las licencias;











Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de Corporaciones Ediles por Decreto de Alcaldía y procediendo a la publicación de la modificación de acuerdo a lo señalado por el numeral 38.3;

De conformidad con la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20° y en aplicación del Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, en lo referido a los Procedimientos de la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones y Defensa del Consumidor: N° 1.2. "Licencia de Funcionamiento para: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSDC Básica Ex Ante"; N° 1.3. "Licencia de Funcionamiento con un área de más de 500 m2 y no comprendidos en las categorías anteriores"; N° 2. "Licencia de Funcionamiento Corporativas para: Mercado de Abastos y Galerías y Centros Comerciales"; y N° 3. "Licencia de Funcionamiento para Cesionarios hasta 500 m2 de área"; en el extremo de establecer que el plazo máximo para resolver los procedimientos referidos, en el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Económico Local en coordinación con la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones y Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística su publicación en la página Web de la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

OSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital de VIIIa El Saliyador

Guido Vñigo Peralta

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia